



REPARTICIÓN: **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. 044/2020**
La Paz, 16 de Mayo de 2020

CITE N°

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Ministerial No. 250 del Ministerio de Salud y todo cuanto ver convino;

Que, mediante Resolución Ministerial No. 250 de 07-05-2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo Primero.- Disponer que los equipos de salud necesarios de los Entes Gestores de la Seguridad Social de Corto Plazo, sean destinados en forma temporal, mientras dure la emergencia sanitaria nacional, para la atención de pacientes con Coronavirus (COVID-19) en los establecimientos designados por la Autoridad Nacional de Salud. Artículo Segundo.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, los Entes Gestores de la Seguridad Social de Corto Plazo deberán realizar el préstamo temporal de los equipos de salud necesarios para la atención de pacientes con Coronavirus (COVID-19) de Acuerdo a las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus procedimientos internos. Artículo Tercero.- Los Entes Gestores de la Seguridad Social de Corto Plazo deberán apoyar con recursos humanos, insumos, medicamentos y otros en el marco de la normativa vigente, para el diagnóstico y atención de los pacientes con Coronavirus (COVID-19) en los establecimientos designados por la Autoridad Nacional de Salud", resolución que vulnera el artículo 549 del Código de Seguridad Social.

Que, en conocimiento de la Resolución Ministerial No. 250 del Ministerio de Salud, las diferentes organizaciones nacionales de los trabajadores aportantes y afiliados a la C.N.S., mediante distintas notas hicieron conocer su criterio sobre el tema, así lo hicieron: la Central Obrera Boliviana – **C.O.B.** a través de su Comité Ejecutivo Nacional emitiendo el 15-05-2020 el "Pronunciamiento ante el atentado al Seguro Social – C.N.S., exigiendo la inmediata anulación de la R.M. No. 250 de 8 de mayo de 2020", la Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia – **F.S.T.M.B.** emitiendo el 15-05-2020 el "Pronunciamiento contra el Gobierno Transitorio por la Aprobación Inconstitucional de los Recursos y Patrimonio de la Seguridad Social – C.N.S.", la Federación de Sindicatos Médicos y Ramas Afines de la Seguridad Social de la C.N.S. – **FESIMRAS** emitiendo el Cite FSM-0094/2020 DE 15-05-2020 haciendo conocer "Observaciones y Rechazo a R.M. 250 de 7 de mayo de 2020", la Federación Nacional de Trabajadores de Seguridad Social de Bolivia – **FENSEGURAL** de 15-05-2020 emitiendo el "Pronunciamiento FENSEGURAL, ante la intención del Ministro de Salud de pretender disponer los equipos de salud de los Entes Gestores de la Seguridad Social a Corto Plazo, exigimos la inmediata nacionalización de los establecimientos de salud privados en todo el país", y finalmente, el Sindicato de Trabajadores de la Caja Nacional de Salud – **CASEGURAL LA PAZ** emitiendo el cite CASEG LP: 68/2020 de 15-05-2020 referido a "Resolución Ministerial No. 0250".

Que, los Representantes de las referidas Organizaciones Sociales que participaron de la presente reunión, expresaron a su turno: que la R.M. No. 250 hace ver el poco conocimiento que tienen de las leyes y del código de seguridad social, pretendiendo solucionar sus deficiencias de políticas sanitarias y de estrategias para afrontar el COVID-19 con la C.N.S., buscando que la misma entregue su infraestructura, sus equipos y su personal, sin pensar en la saturación y el hacinamiento que generará en los hospitales y centros de salud; que los recursos económicos que tiene la C.N.S. son para la atención de sus asegurados ya que proviene del aporte de los mismos; que los distintos gobiernos de turno intentaron apropiarse de la C.N.S., como es el caso del actual gobierno de transición, mediante la R.M. No. 250 y la ASUSS, para hacer uso y abuso de los recursos económicos y de bienes de la C.N.S.; que lo dispuesto en dicha Resolución pone en riesgo la economía y continuidad de la atención médica en todas las especialidades que otorga la institución, pretendiendo que la C.N.S. financie con sus aportes la atención y lucha contra la pandemia, cuando esta es una obligación y responsabilidad del Estado mediante las instituciones de Salud Pública; que los Entes Gestores de Salud no son el Estado ni menos pueden asumir las obligaciones del Órgano Ejecutivo y como parte de él las obligaciones del Ministerio de Salud; que dicho Ministerio es el órgano rector en salud, lo que implica conducción, liderazgo en el área de salud, pero de ningún modo puede entenderse que tiene facultad para disponer el patrimonio ajeno y menos de los recursos humanos; que con la emisión de la R.M. No. 250 se pretende que la C.N.S. desatienda las prestaciones de salud respecto al Coronavirus (COVID-19) que brinda la institución a la población asegurada, poniéndola en riesgo en evidente contravención a lo establecido por la Norma Fundamental y el Código de Seguridad Social, su reglamento y normas conexas; que la actitud del Ministro de Salud en pretender poner en riesgo la estabilidad laboral de los trabajadores de los Entes Gestores del Seguro Social a Corto Plazo, estaría obligando a romper la cuarentena declarada por el Gobierno Central, situación que se la cumplirá en caso de no ser escuchados en las demandas; que se recordó al Gobierno Central y al Ministerio de Salud que anualmente la C.N.S. transfiere al Ministerio de Salud el 5% y a la ASUSS el 0.5% del total de ingresos de la Entidad, de los que nunca se informó menos se rindió cuentas sobre el uso de esos recursos económicos; finalmente, todos los Representantes de las Organizaciones Sociales decidieron solicitar la inmediata anulación de la R.M. No. 250 del Ministerio de Salud, por ser una norma inconstitucional que vulnera derechos fundamentales de la seguridad social, laborales y derechos humanos.

Que, los Miembros del Honorable Directorio de la Entidad, a su turno, a tiempo de reiterar los criterios señalados líneas arriba, expresaron sus opiniones señalando que la R.M. No. 250 del Ministerio de Salud resulta inaplicable por la vulneración del artículo 549 del Código de Seguridad Social y ninguna Autoridad tiene la facultad de disponer bienes ajenos. Así mismo la Resolución Ministerial No. 250 contradice el Decreto Supremo 4205 que dispone que los Entes Gestores prioricen la compra de equipos de bioseguridad, mobiliario, medicamentos y contratación de recursos humanos para sus establecimientos de salud, a fin de atender a sus afiliados para enfrentar el COVID-19; que con esa resolución el Ministerio de Salud pretende apropiarse de los recursos económicos de la C.N.S. Plantearon que las transferencias del 5% y del 0.5% del total de ingresos de la Entidad que realiza la C.N.S. en beneficio del Ministerio de Salud y del actual ASUSS, respectivamente, sean suspendidos durante la pandemia, debido a que la institución viene realizando gastos en la atención de todos los asegurados a la C.N.S.

Que, el Código Civil vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 105, Parágrafo I, expresa textualmente: "La propiedad es un poder jurídico que permite usar, gozar y disponer de una cosa y debe ejercerse en forma compatible con el interés colectivo, dentro de los límites y con las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico".

Que, la Caja Nacional de Salud conforme al Art. 169 del Reglamento del Código de Seguridad Social señala expresamente: "La Caja Nacional de Salud es una institución de derecho público y tienen personería jurídica y autonomía de gestión, dentro de los límites previstos en los artículos anteriores...".

Que, el Art. 4, Parágrafo I, del D.S. No. 4205 de 01-04-2020 señala en forma textual: "En el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional, las entidades de la seguridad social de corto plazo deben disponer de los recursos acumulados en caja y bancos con la finalidad de priorizar obligatoriamente la adquisición de equipos de bioseguridad, mobiliario, medicamentos, insumos, reactivos, equipamiento y la contratación de recursos humanos para sus establecimientos de salud, a fin de proporcionar la atención a sus afiliados para enfrentar la emergencia sanitaria nacional por el Coronavirus (COVID-19)".

Que, del análisis de la normativa legal vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia, se puede establecer con toda claridad y certeza, que la propiedad colectiva se encuentra plenamente garantizada por la Constitución Política de Estado y las leyes correspondientes, por lo que el poder jurídico de disposición de bienes y servicios lo tiene solo la Caja Nacional de Salud a través de sus autoridades legamente constituidas; que la R.M. No. 250 del Ministerio de Salud vulnera flagrantemente varias normas legales en actual vigencia, incluyendo conductas que se acomodan a tipos penales; que existe la necesidad de rechazarla en forma inmediata buscando que la referida resolución ministerial quede sin efecto.

Que, el Art. 15, Incs. a), g) y cc) del D.S. N° 28719 elevado al rango de la Ley por la Ley N° 006, otorga al Directorio de la C.N.S. las facultades de: "a) Establecer y aprobar las políticas y normas internas de la Caja Nacional de Salud, en el marco de la misión y visión institucionales, así como de las políticas nacionales de seguridad social", "Inc. g) ejercer el control y la fiscalización en la Entidad, adoptando previsiones en el orden técnico - médico, económico - financiero, administrativo y legal, canalizados a través de la Gerencia General", y "cc) Otras que le permitan el cumplimiento de sus atribuciones de acuerdo a disposiciones legales en vigencia y al Estatuto de Funcionamiento del Directorio". Conforme a las mencionadas facultades, el Pleno del Directorio de la Caja Nacional de Salud decidió emitir la presente resolución.

POR TANTO:

El Directorio de la Caja Nacional de Salud, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 15 del D.S. No. 28719, elevado al rango de Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar, a nombre de los tres sectores que componen el Directorio de la Caja Nacional de Salud (Laboral, Patronal y Estatal) en forma enfática y contundente, la Resolución Ministerial No. 250 de 7 de mayo del 2020 del Ministerio de Salud y exigimos que de manera inmediata se deje sin efecto la referida resolución, caso contrario, las Organizaciones Sociales que tienen su Representación en este Cuerpo Colegiado y que se encuentran muy molestas, procederán a realizar acciones de hecho en defensa de la Institución.

SEGUNDO.- Ante la disminución de los ingresos por aportes a la Caja Nacional de Salud sugerir al Gerente General de la Entidad, proceda a la suspensión del aporte del 0,5% del total de ingresos de la Entidad, que se efectúa en forma anual en favor de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo – ASUSS, así mismo del 5% al Ministerio de Salud mientras dure la pandemia, y que para hacer efectiva esta sugerencia, vea los mecanismos legales pertinentes, así como la emergencia sanitaria, ya que esos recursos servirán para el apoyo y la atención de la pandemia internacional del Coronavirus (COVID-19).

TERCERO.- Advertir a las Autoridades del Ministerio de Salud que la población asegurada a la C.N.S. representada en la Central Obrera Boliviana – C.O.B., la Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia – F.S.T.M.B., la Federación de Sindicatos Médicos y Ramas Afines de la Seguridad Social de la C.N.S. - FESIMRAS, la Federación Nacional de Trabajadores de Seguridad Social de Bolivia – FENSEGURAL, el Sindicato de Trabajadores de la Caja Nacional de Salud – CASEGURAL LA PAZ, y otras, no permitirán ningún cambio de Autoridades en la primera institución aseguradora de salud de corto plazo como es la Caja Nacional de Salud, en momentos tan cruciales en la lucha contra el COVID-19.

CUARTO.- Aclarar que las Autoridades de la Caja Nacional de Salud y los Representantes de las Organizaciones Sociales referidas, reconocen al Ministerio de Salud como el Órgano Rector en materia de salud y generadora de las políticas nacionales de salud y que la C.N.S. seguirá coadyuvando en la lucha contra el Coronavirus (COVID-19) por su carácter solidario.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sr. Sergio Arce Hualpa
DIRECTOR PATRONAL
CAJA NACIONAL DE SALUD

Sr. Teribio Perdomo Quispe
DIRECTOR LABORAL
CAJA NACIONAL DE SALUD

Sr. Teribio Perdomo Quispe
DIRECTOR LABORAL
CAJA NACIONAL DE SALUD